Curaduría Urbana Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0019

(Enero 24 de 2022)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que DIANA ROCIO HOGUIN OSPINA con C.C. 1.110.473.578, en calidad de apoderada de GABRIEL HERNANDEZ BURGOS y LUIS GABRIEL HERNANDEZ GONZALEZ con C.C. 1.110.486.563, en calidad de apoderado de YOANY HERNANDEZ SAAVEDRA y de NELLY SAAVEDRA SAAVEDRA, -en calidad de copropietaria y representante legal del menor GABRIEL HERNANDEZ SAAVEDRA-, radicaron bajo el No. 73001-1-21-0437 del 27 de septiembre de 2021, solicitud de licencia para adelantar la división del predio denominado LA PALMITA Fracción Tapias del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-41809 y ficha catastral 00-03-0001-0074-000; con un área de 70 Ha., en dos (2) lotes así: LOTE 1, con un área de 35Ha. y LOTE 2, con un área de 35Ha.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-41809 del 21 de diciembre de 2021, GABRIEL HERNANDEZ BURGOS con C.C. 14.218.169, YOANY HERNANDEZ SAAVEDRA con C.C. 1.192.896.890, NELLY SAAVEDRA SAAVEDRA con C.C. 38.364.225 y el menor GABRIEL HERNANDEZ SAAVEDRA con T.I. 1.106.634.406, son los propietarios del predio denominado LA PALMITA Fracción Tapias del Municipio de Ibagué, con un área de 70 Ha., y ficha catastral 00-03-0001-0074-000.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 21100359, enviada por correo electrónico el 10 de noviembre de 2021.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 24 de diciembre de 2021.

Que los lotes resultantes de la división solicitada cumple con los requisitos establecidos por el INCORA referentes al tamaño de la Unidad Agrícola Familiar en áreas geográficas con altitud superior a 2.000 metros sobre el nivel del mar, esto es un área comprendida en el rango de las 14 a 20 hectáreas, para explotaciones mixtas con mayor tendencia agrícola (*Artículo 25 Resolución 041 del 24 de Septiembre de 1996).*

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar **Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural** a **GABRIEL HERNANDEZ BURGOS** con C.C. 14.218.169, **YOANY HERNANDEZ SAAVEDRA** con C.C. 1.192.896.890, **NELLY SAAVEDRA SAAVEDRA** con C.C. 38.364.225 y el menor **GABRIEL HERNANDEZ SAAVEDRA** con T.I. 1.106.634.406, -representado legalmente por **NELLY SAAVEDRA SAAVEDRA** con C.C. 38.364.225-, para dividir el predio denominado LA PALMITA Fracción Tapias del Municipio de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-41809 y ficha catastral 00-03-0001-0074-000**, con un área de 70 Ha., en dos (2) lotes así:

LOTE	ÁREA
ÁREA LOTE GENERAL	70 Ha.
LOTE 1	35 Ha.
LOTE 2	35 Ha.

Parágrafo 1.- Los planos de la subdivisión, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni conlleva el reconocimiento de ninguna edificación que exista en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Articulo 5.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

23 FEB 2022

GABRIEL HERNANDEZ BURGOS
C.C. 14.218.169

YOANY HERNANDEZ SAAVEDRA
C.C. 1.192.896.890

NELLY SAAVEDRA SAAVEDRA
C.C. 38.364.225
Copropietario y representante legal del menor
GABRIEL HERNANDEZ SAAVEDRA

El notificador

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador – Curaduria Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 24 FEB 2022 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 24 FEB 2022

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020, EL DIA 22 DE FEBRERO DE 2022 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A: LUIS GABRIEL HERNANDEZ GONZALEZ-APODERADO DE YOANY HERNANDEZ SAAVEDRA Y NELLY SAAVEDRA SAAVEDRA

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador